

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO

PLAN REGIONAL DE INTEGRACIÓN URBANA

REGIÓN CUENCA ALTA DE LA COSTA SUR



Primera edición: **2023**

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Moderna, 44190 Guadalajara, Jalisco.

Publicado en Jalisco, México.

Colaboradores

Directores

- **Aldo Javier Gil Pérez**
Director General de Ordenamiento Territorial
- **Óscar Morales Quiroz**
Director de Planeación Urbana
- **Enrique de la Cruz Castillo**
Director de Movilidad.
- **Óscar Osvaldo López Arvizu**
Coordinador de Vinculación Exterior.
- **Lucía Hidalgo Luna**
Directora de Ordenamiento Ecológico Territorial
- **Luz Ileana Jiménez Pineda**
Directora de Gestión Territorial
- **Tonantzin Camacho Sandoval**
Directora de Geomática e Información Ambiental y Territorial

Equipo técnico

- **Coordinadora del equipo Cuenca alta de la costa sur**
Montserrat Vega Sánchez
- **Especialistas en Sistemas de Información Geográfica**
Víctor Fernando Záizar Gutiérrez
Felix Fernando Navarro Medina
Aymeric Renault
- **Especialistas en Hidrología**
Mariana Osuna Maciel
Andrea Urrea Sánchez
Verónica Padilla Silva
- **Especialistas en Planeación Urbana.**
Consuelo Isabel Guzmán Martínez
Fátima Patricia Martínez Chávez
René Fernando Rodríguez Pérez
- **Especialista en Gestión Territorial**
Jorge Alberto Diaz Silva
- **Asistente especializado en Gestión Territorial**
Adrián de Jesús Lomelí Covarrubias
- **Técnicas especializadas en Ordenamiento Territorial**
María Goretti Cantón Muñiz
Sabina Ascencio Ramírez
- **Especialistas en Diseño.**
Elizabeth Mendoza Romero
Adriana Aceves Altamirano

-
- Josué Díaz Vázquez
 - Alejandra Aguilar Ramírez
 - Ma Dolores Guillén Solís

A

GUÍA DE LECTURA INTRODUCCIÓN

REGIÓN CUENCA ALTA DE LA COSTA SUR



Índice

Justificación	3
Marco general	3
Marco específico	6
Acuerdos de los ayuntamientos	7
Convenio firmado	7
Alcances	8
Objetivos y metas	11
Fundamento Jurídico	12
Congruencia con el marco territorial	15
Autoridades y órganos	16
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	17
El Consejo Regional de Ordenamiento Territorial	17
Funciones	17
Integrantes	18
Sesiones	19
Las Juntas Intermunicipales	19
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	19
Procuraduría de Desarrollo Urbano	19
Proceso participativo	20
Consulta a comunidades indígenas	21
Consulta pública	22
Resultados	23
Evaluación, seguimiento y modificaciones	24

Introducción

Justificación

Marco general

El Gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, está actualizando el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET) y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU). Esto debido a que dichos instrumentos se encontraban desactualizados y ya no atendían las necesidades actuales del estado. El POET fue publicado el 28 de julio del 2001 y actualizado el 27 de julio de 2006, mientras que el PEDU fue publicado el 26 de diciembre de 1996. Durante esos 17 años, el territorio del estado de Jalisco ha evolucionado, se han incorporado nuevas cuestiones y enfoques disciplinares que se deben contemplar en la planificación del territorio.

Algunos de los elementos que han impulsado la evolución del territorio estatal son:

- **Acción ante el Cambio Climático.** Las alteraciones del clima derivadas del aumento de gases que generan el efecto invernadero en la atmósfera, ya son notorias en todo el mundo. El país enfrenta un problema de falta de agua y sequía aguda que hace urgente tomar acciones de mitigación y adaptación del campo y las ciudades. Los instrumentos vigentes no consideraron ese enfoque, lo que debe ser corregido urgentemente para preparar a los habitantes del Estado a un futuro con menor disponibilidad de agua.
- **Jalisco Gigante Agroalimentario.** El estado de Jalisco se ha convertido en la fuerza productora de alimentos más importante para el país. Se posiciona entre los primeros lugares como productor de huevo, leche de bovino y carnes de bovino, porcino y ave. Además ocupa el primer lugar como productor de maíz grano y forrajero, agave, pastos y caña de azúcar. Esto desde el punto de vista económico, sin embargo conlleva un uso intensivo del territorio y de sus recursos naturales como del agua y el suelo, además de que implica la instalación de infraestructura necesaria para las industrias, así como la aseguranza de la existencia de mano de obra. Estos elementos conforman un sector agropecuario totalmente distinto al que alguna vez existió y requiere de un enfoque diferente para poder ser regulado.
- **Municipios sin esquemas de regulación de usos de suelo.** A inicios de 2019 sólo 9 municipios en Jalisco contaban con un ordenamiento ecológico local (7.2 % del total de municipios). Si se suma el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano de Guadalajara en esta categoría, sumaban 16 los municipios que contaban con este instrumento de ordenación del suelo rural (12.8 % del total). Esto quiere decir que en los 109 municipios restantes (87 % del total) no se contaba con ninguna regulación de actividades económicas en suelo rural. Si bien se contaba con el POET de 2001, la escala de análisis era insuficiente para gestionar las actividades económicas en suelo rural.
- **Nuevas actividades productivas y nuevas prácticas.** La tecnología ha avanzado contundentemente, lo que ha llevado a la aparición de nuevas tecnologías y formas de aprovechar el territorio y los recursos naturales que antes no existían. Dichas actividades no están consideradas en los instrumentos existentes y por

ende, su regulación no es posible de ejecutarse. Un ejemplo de esto son las energías renovables o la tecnificación e industrialización que se ha dado en el sector agrícola mediante cultivos como agricultura protegida, aguacate o agave.

Además de la evolución de la forma en que se utiliza el territorio del estado, hay otros factores que hacen inminente la necesidad de actualización. El 10 de julio de 2011, con motivo de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, se estableció que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia constitución y en los tratados internacionales de los que el país sea parte. A partir de esto es que se obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y a actualizar los instrumentos legales pertinentes para que consideren un enfoque transversal de derechos humanos.

El ordenamiento territorial es una de las materias que requieren ser actualizadas para ampliar el derecho de las personas a un medio ambiente sano. Tomando esto en consideración es que este instrumento de ordenamiento territorial parte de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, aborda los asuntos de la Nueva Agenda Urbana y se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Un elemento clave para la construcción de la política de ordenamiento territorial en el estado fue la necesidad de armonizar las materias de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico en una única materia territorial. México es un país donde la materia de ordenamiento territorial es abordada por dos legislaciones distintas: una para lo que sucede fuera de los centros de población (ecológico) y otra para lo que sucede dentro de las ciudades (urbano). Esta situación dificulta la coordinación intergubernamental e implementación de las políticas territoriales. En Jalisco la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es responsable del ordenamiento territorial regional dentro y fuera de los centros de población, lo que abre una ventana de oportunidad para generar instrumentos de ordenamiento territorial armonizados.

Debido a que era necesario distinguir y singularizar las problemáticas socioambientales de las regiones de Jalisco en una escala lo suficientemente específica como para que el municipio pudiera tomar mejores decisiones sobre los usos de suelo en su territorio, se optó por actualizar el ordenamiento territorial por regiones¹, de manera que pudieran focalizarse los estudios técnicos y científicos en las problemáticas específicas de cada región. La ruta de trabajo para el ordenamiento territorial por regiones partió de la disponibilidad de agua.

Una de las principales ventajas de contar con instrumentos armonizados es que permitió integrar un **enfoque de cuenca** como base fundamental para la toma de decisiones que conlleva el proceso de ordenamiento territorial, ya que en un mismo instrumento se consideran estrategias que aplican para zonas de consumo hídrico (urbanas y agrícolas) y de generación hídrica (zonas forestales). Ordenar el territorio de Jalisco tomando en consideración el sistema hidrológico, a la par de las características geográficas físicas y humanas que el mismo territorio exhibe, permite distinguir tres grandes sistemas o regiones que permiten definir una orientación estratégica de intervención en el territorio:

- **Sistema agua, cuencas y ciudades.**

¹ El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de 2018 - 2024 estableció regiones prioritarias de atención.

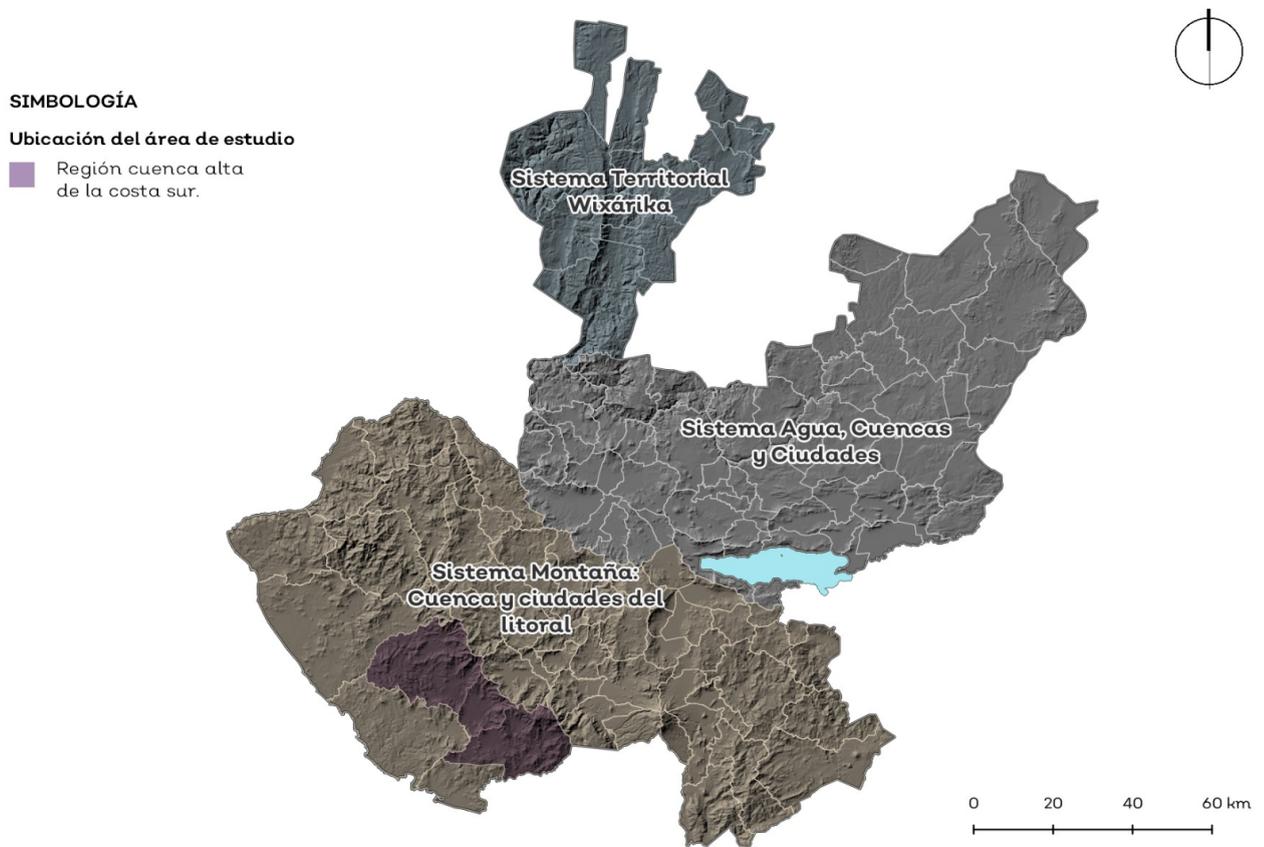
Reúne el 80% de la población y los sistemas productivos en el Estado y tiende a representar los retos mayores frente a las vulnerabilidades del cambio climático, particularmente por las amenazas de sequías;

- **Sistema montaña, cuencas y ciudades del litoral.**

En donde se encuentran localizados los mayores valores de los ecosistemas y de la diversidad del estado y en donde se localizan las mayores vulnerabilidades y riesgos naturales y frente al cambio climático, particularmente por fenómenos relacionados con la proximidad al océano; y

- **Sistema Territorial Wixárika.**

En donde convergen particularidades culturales y de intervención territorial correspondientes a núcleos de población originaria que habita principalmente en estas regiones.



Gráfica 1. Fuente: Elaboración propia.

El enfoque de cuenca implica poner a las personas como punto de partida en la gestión del medio ambiente mediante la integración del concepto de sistemas socioecológicos (SES). Un SES trata de entender cómo las personas, los animales, las plantas y el medio ambiente están interconectados y por lo tanto cualquier acción de las personas genera efectos (positivos y negativos) en los otros nodos del sistema. El SES reconoce que las personas son parte de los ecosistemas y los configuran. Para mantener tales beneficios es necesario realizar acciones de manejo sustentable (uso, conservación, restauración y ordenamiento) de los ecosistemas, su biodiversidad, y funcionamiento.

Este planteamiento ha ganado consenso en torno a su utilidad como un modelo potencial para la gestión y manejo de ecosistemas (Challenger, 2014). Además, diversos autores han puesto de manifiesto la necesaria incorporación del marco conceptual SES a la política ambiental en México mediante el ordenamiento ecológico desarrollado bajo un enfoque de cuenca (Challenger, 2018) (Challenger, 2014).

Es importante mencionar que de acuerdo a las competencias constitucionales, los municipios tienen un papel fundamental en conseguir los escenarios de cambio que propone este ordenamiento territorial. Además, los gobiernos municipales cuentan con capacidades de gestión muy diferenciadas entre sí. Esta situación de asimetría de capacidades hizo necesario impulsar un modelo de desarrollo basado en **Asociaciones Intermunicipales**, organismos públicos descentralizados que integran varios municipios y facilita abordar los problemas desde un enfoque de coordinación.

Las Asociaciones intermunicipales tienen como propósito impulsar un modelo de gobernanza local para la gestión integral del territorio, que asegure un desarrollo sustentable y permita conservar el capital natural y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Estamos ante un hecho de innovación que debe ser conocido, reconocido y valorado como una opción pertinente para todo el país. Una asociación intermunicipal estructura a los municipios y actores relevantes para la gestión integral del territorio de una región.

Con esto se busca consolidar un organismo de gobernanza local con el objetivo de hacer frente a las causas del deterioro del territorio de la región contribuyendo a la mejora en las condiciones de vida de los habitantes. Las asociaciones funcionan, entre otras cosas, como soporte técnico para los municipios y les orientan en torno a la toma de decisiones respecto a la utilización del suelo, buscando que las decisiones que se tomen contribuyan a potencializar el aprovechamiento sostenible y regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas.

Marco específico

Se tienen como antecedente, que como parte de los proyectos estratégicos del Estado en septiembre del 2021 se publicó el Ordenamiento Territorial de la Costa (denominado "Costalegre"), el cual evidenció la necesidad de ordenar los usos de suelo en las regiones contiguas que presentan problemáticas similares como es la pérdida de capital natural. Dicha situación impulsó al Gobierno de Jalisco para que se gestionará la elaboración del presente instrumento para la Región cuenca alta de la costa sur. En este caso, ninguno de los tres municipios contaban con su programa de ordenamiento ecológico local ni programa municipal de desarrollo urbano; situación que pone en riesgo la provisión de servicios ambientales a largo plazo. Por tal motivo se promovió la ordenación territorial conjunta para los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán y Villa Purificación.

Para el Gobierno de Jalisco, el ordenamiento territorial de la costa es un asunto estratégico². Por ello, el 31 de enero de 2022 la SEMADET llevó a cabo una sesión

² Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-20254 visión 2030.

informativa para invitar a los municipios a que se unieran como Región denominada **“Cuenca Alta de la Costa Sur”** (en adelante CACS).

Acuerdos de los ayuntamientos

Para la formalización de la conformación de la Región cuenca alta de la costa sur, se aprobó y ratificó en sesión de ayuntamiento de cada uno de los municipios formar parte de la región, así mismo, se autorizó la firmar un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado para la elaboración del “Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional” conformado por dos instrumentos armonizados: Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y el Plan Regional de Integración Urbana, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente-

Los Ayuntamientos de la Región aprobaron participar como Consejeros por conducto de Presidente Municipal en el Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano de la Región cuenca alta costa sur, así como revisar la propuesta del Reglamento del Consejo que establece sus atribuciones, integrantes y lineamientos para su funcionamiento, con la finalidad de darle estructura y legalidad a la conformación del Consejo Regional. La sesión de Ayuntamiento de Casimiro Castillo se celebró el 15 de febrero de 2022, para Cuautitlán de García Barragán fue el 21 de mayo de 2022 y para Villa Purificación el 15 de febrero de 2022.

Para lograr la colaboración entre todas las instancias involucradas en el ordenamiento territorial, los Ayuntamientos se comprometieron a participar activamente en todo su proceso de elaboración, así como compartir información para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, modificación y actualización de los instrumentos.

Convenio firmado

La colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y los municipios que integran la Región, se formalizó el 17 de octubre del 2022, mediante la firma del Convenio de Coordinación que garantiza la realización de las actividades programadas. Se trata de una colaboración que involucra por igual a los diferentes órdenes de gobierno: Estado y Municipios. El objeto del convenio consistió en establecer las bases para el proceso destinado a la elaboración del ordenamiento territorial.

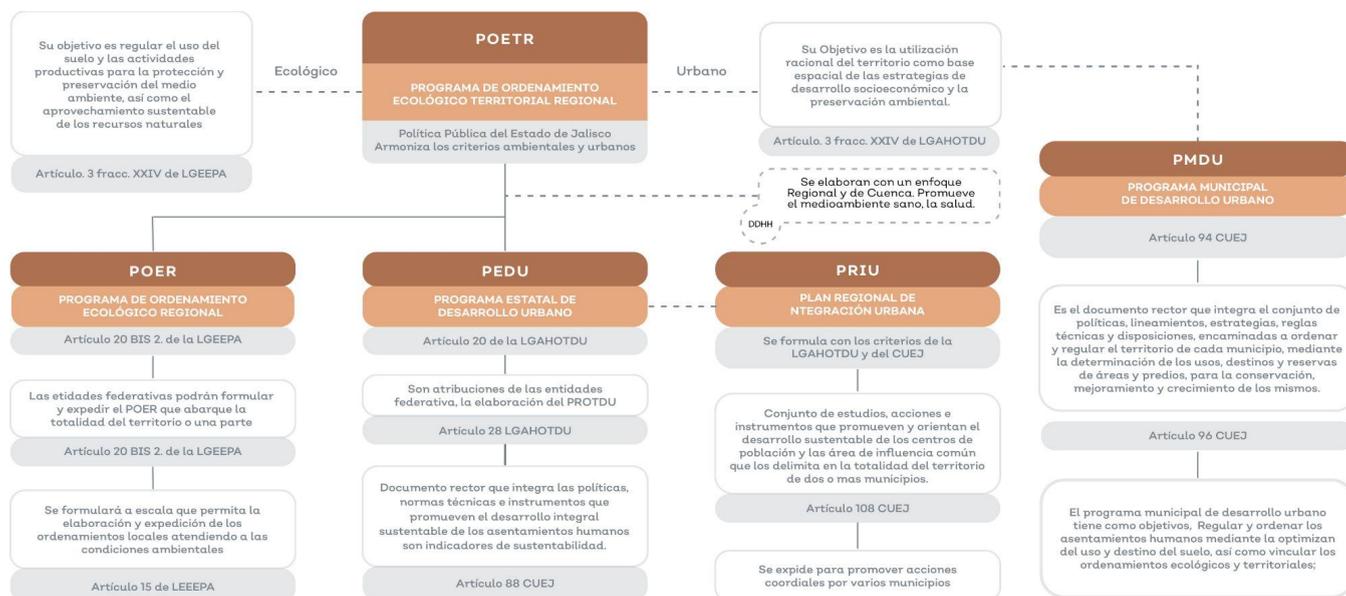
Alcances

El ámbito de aplicación del ordenamiento territorial regional es el Estado de Jalisco y las administraciones públicas municipales de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán y Villa Purificación. Este instrumento no define ni modifica límites municipales existentes.

Se le denominará Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional (POETR) al conjunto de instrumentos armonizados, donde se incluyen:

- El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con ventana de actualización para los tres municipios de la región, y el Plan Regional de Integración Urbana. Todos instrumentos de planificación estratégica de largo plazo que forman parte del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, en la categoría de Instrumentos de referencia obligada. Sus contenidos son vinculantes para las autoridades de los municipios, el estado y la federación al momento de expedir sus actos jurídicos y de política pública.
- El alcance del ordenamiento territorial de esta región incluyó la elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano de los municipios, cuyas sus directrices son vinculantes tanto autoridades como para las personas, al definir derechos reales de uso de suelo en los terrenos.

Diagrama del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional



Gráfica 2. Fuente: Elaboración propia.

En esencia y acorde con la normatividad en la materia, estos instrumentos son individuales, separados y únicos. El objetivo de elaborarlos conjuntamente fue asegurar la armonía de políticas en los diversos documentos, lo que permitirá su correcta implementación. La visión de este documento es innovadora ya que flexibiliza los procesos asegurando el cumplimiento de la normatividad ecológica y urbana, y además

consigue una economía procesal y administrativa, cumpliendo con los objetivos y metas, fundamentado en el espíritu de la Ley de Planeación.

Los instrumentos aquí descritos inciden en el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Efectos e incidencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional

Proceso en que incide	Descripción de la incidencia
<p>Planificación urbana municipal</p>	<p>Los documentos del ordenamiento territorial se integran al sistema estatal de planeación territorial como un instrumento de referencia obligada para la elaboración y aplicación de la zonificación urbana de los planes y programas de desarrollo urbano municipales. Es decir, es de aplicación directa para el planeamiento urbano para adoptar la regulación de usos establecidos en este documento, e índice en la dictaminación de congruencia territorial que otorga el Gobierno de Jalisco.</p> <p>El planeamiento urbanístico, en la regulación del suelo no urbanizable, adaptará la delimitación de la zonificación ambiental pudiendo reajustar dichas categorías y sus condicionantes a las características propias de cada municipio y escala de trabajo. El reajuste será definido por los lineamientos ecológicos.</p> <p>La escala de análisis de este documento fue de 1 a 50 mil, llegando a 1 a 20 mil en las cabeceras municipales; suficiente para sustentar una propuesta de zonificación primaria para los municipios que requieran elaboración de su programa municipal de desarrollo urbano. Además, el mapa de peligros a la urbanización constituye una herramienta de análisis para el dictamen de procedencia de la regularización de fraccionamientos.</p>
<p>Certificación municipal del uso del suelo</p>	<p>Si un terreno está regulado por una zonificación urbana primaria o secundaria, la autoridad municipal puede hacer constar los criterios de regulación ecológica de este ordenamiento territorial en la certificación del uso del suelo (dictámenes de usos y destinos específicos, y trazo, usos y destinos específicos).</p> <p>Cuando un interesado solicite la construcción de edificios en una propiedad donde no hay plan urbano, se certifica la ausencia de planeamiento urbano y le indica la obligatoriedad de tramitar la elaboración de un plan urbano con alcance de zonificación secundaria, indicando los criterios de regulación ecológica.</p>
<p>Emisión de licencias municipales</p>	<p>El ordenamiento territorial señala las actividades económicas que están sujetas a licencia de funcionamiento de giro, incluso en suelo rural no urbanizable. También señala condiciones para la operación de la actividad.</p>
<p>Prioridades de gasto público</p>	<p>Los instrumentos del sistema estatal de planeación implican la revisión de la política fiscal y de las prioridades de gasto público. Debido a que el ordenamiento territorial coordina competencias de los tres niveles, se prevé una cartera de proyectos que incorpora la agenda regulatoria clave para instrumentar la política ambiental, y articula propuestas de infraestructura pública para ser financiadas por el Gobierno de Jalisco y los gobiernos municipales. Lo anterior implica una revisión de las leyes de ingresos municipales, programas presupuestarios y programas de obra pública.</p>

Proceso en que incide	Descripción de la incidencia
<p>Evaluación de Impacto Ambiental</p>	<p>Se establece el listado de actividades económicas sujetas a evaluación de impacto ambiental, así como los criterios de regulación ecológica que serán exigibles al estudio de los impactos ambientales. Este listado es de aplicación complementaria a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</p> <p>Debido a que el alcance del programa de ordenamiento ecológico regional no es vinculante para particulares, la viabilidad de cualquier otra actividad no prevista en el listado deberá resolverse durante el procedimiento de la evaluación.</p>
<p>Poblaciones objetivo en programas públicos</p>	<p>Incide en la definición de poblaciones objetivo o áreas de enfoque de los programas públicos que entregan bienes y servicios que inciden en las actividades económicas que se desarrollan en la región.</p>
<p>Cambio de uso de suelo forestal</p>	<p>Las unidades de gestión ambiental señalan en su sección "lineamientos" el umbral máximo de cambio en suelo de cobertura forestal. Esta información es tomada en cuenta para la tramitación del cambio de uso de suelo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>

Gráfica 3. Fuente: Elaboración propia.

Los instrumentos están basados en la mejor evidencia científica posible, que se ordena por la caracterización y el diagnóstico de los recursos naturales, las condiciones sociodemográficas, económicas y urbanas para seguir con el pronóstico de los escenarios esperados, y finalizar con la propuesta de ordenamiento territorial. Además, se presenta un conjunto de proyectos, acciones e iniciativas de desarrollo regional que prevén la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno y los sectores social, privado y académico. Asimismo, se proponen un grupo de indicadores para favorecer el monitoreo y la evaluación del desempeño operativo de los instrumentos.

Diagrama del compendio de documentos y anexos



Gráfica 4. Fuente: Elaboración propia.

Objetivos y metas

Ofrecer un instrumento de planeación integral e intermunicipal al servicio de las administraciones municipales, de las intermunicipalidades, de las agencias de los tres niveles de gobierno involucradas y de la ciudadanía y los sectores productivos que conviven en la Región cuenca alta de la costa sur, que esté adaptada a las dimensiones territoriales con una visión de sustentabilidad a largo plazo, que permita preservar el agua,

la tierra y los seres bióticos y abióticos de los distintos escenarios de la cuenca aguas arriba, aguas en medio y aguas abajo con el fin de asegurar la resiliencia y la prestación de servicios ambientales para un número cada vez más creciente de población.

- Identificar las problemáticas ambientales relevantes a través de una agenda ambiental y urbana que las clasifique en función de los atributos físicos, bióticos y socioeconómicos.
- Adoptar el enfoque de cuenca para relacionar la disponibilidad de agua con los problemas ambientales y apuntar soluciones concatenando todos los factores que inciden en las distintas zonas del territorio.
- Adoptar el enfoque de género en todas las políticas relacionadas con el ordenamiento ecológico territorial y de desarrollo urbano.
- Proponer acciones y acuerdos interinstitucionales entre todos los sectores y agentes de los tres niveles de gobierno que operan en las diversas áreas de la cuenca con el fin de ratificar y en su caso reorientar los diversos usos del suelo que garanticen una ocupación urbana, industrial y agropecuaria acorde con la estrategia de ordenamiento ecológico.
- Caracterizar y diagnosticar los componentes: medio físico natural, medio económico-social, medio físico transformado; describiendo también las características socioeconómicas rurales y urbanas de la región, con el fin de comprender su situación actual y prever las situaciones de cambio respecto de los intereses prevalecientes que determinan los cambios de uso de suelo.
- Definir la evolución de la urbanización, en función de las condiciones del medio físico natural, medio económico-social, medio físico transformado y la gestión del desarrollo urbano y social de los distintos municipios de la región.

Fundamento Jurídico

El derecho urbano y el ambiental han ido en camino a una mayor integración a lo largo de los años para reducir la brecha existente entre lo urbano y lo no urbano y lograr el manejo integral del territorio. En ese sentido, dada la naturaleza complementaria del programa de ordenamiento ecológico regional y el plan regional de integración urbana, esta autoridad estatal optó por elaborar el proyecto de actualización del ordenamiento territorial desde un enfoque de **armonización** en cuanto a sus contenidos y la atención a las formalidades que dictan las leyes para su proceso de formulación. La siguiente tabla describe los cuerpos legales que fueron observados para este ordenamiento territorial.

Cuerpos legales observados para el ordenamiento territorial

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1º, 2º párrafo uno e inciso B fracción IX, 4º, 25, 26, 27, 73, 115	<ul style="list-style-type: none"> ● Este documento protege el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. ● El ordenamiento territorial es una herramienta del Estado Mexicano para que cumpla su función de garantizar que la política económica sea sustentable y proteja el medio ambiente. ● El ordenamiento territorial es una materia en la que concurren los tres niveles de gobierno y coordina en el espacio a otras materias. ● Este documento implica una imposición y restricción, de

Introducción

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
		<p>manera inductiva, de usos en la propiedad, para alcanzar los fines del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incide en la manera en que los Ayuntamientos ejercen sus competencias para autorizar los planes de desarrollo urbano y administrar la zonificación urbana. • En la región se tiene acreditada la presencia de comunidades indígenas. La constitución reconoce la composición pluricultural de México y el derecho de las comunidades a participar en el diseño de políticas públicas.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas	19	<ul style="list-style-type: none"> • Se insta a todos los Estados a celebrar consultas con los pueblos indígenas por medio de sus instituciones representativas.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	7, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 23	<ul style="list-style-type: none"> • Establece las facultades de las entidades federativas en la elaboración de los instrumentos de política ambiental, incluido el programa de ordenamiento ecológico regional. • Delimita el alcance de un programa de ordenamiento ecológico regional en cuanto a la participación de niveles de gobierno, cobertura geográfica y contenidos mínimos. En el caso de la Región cuenca alta costa sur se cuenta con un área natural protegida competencia de la federación (Reserva de la Biosfera de Manantlán), por lo que se cumple con el supuesto del párrafo tercero del artículo 20 BIS 2 en cuanto a que la elaboración y aprobación de dicho instrumento debe realizarse de manera conjunta con la SEMARNAT. • Señala que la participación de autoridades entre los tres niveles de gobierno debe plasmarse en un convenio de coordinación y colaboración. • Indica las características del órgano social y técnico que elabora, revisa y valida el programa de ordenamiento ecológico regional. • Dispone las bases y criterios para que la planeación del desarrollo urbano y la vivienda sean coherentes con la política ambiental, entre ellos, la observancia del programa de ordenamiento ecológico regional para la realización de actividades productivas y ubicación de asentamientos humanos. • Describe los contenidos mínimos que debe contener un ordenamiento ecológico regional.
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano	4, 7, 11 fracción VIII, 13, 22, 45	<ul style="list-style-type: none"> • Señala las competencias de los tres niveles de gobierno en el ordenamiento territorial. • Menciona el derecho de proponer cambios a un proyecto de plan o programa territorial durante el plazo de una consulta pública, siempre que se haya hecho por escrito o en Internet. La autoridad debe responder al interesado si la propuesta es procedente o improcedente. • Menciona el deber de los municipios para celebrar convenios con la autoridad estatal para alcanzar los fines de la política. • Señala los principios de política pública que debe seguir la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial. • Es deber considerar el ordenamiento ecológico al momento de elaborar o implementar un plan o programa de desarrollo urbano.
Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al	6, 15, 15 Bis, 16, 17, 18, 19, 20,	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la autoridad administrativa del Gobierno de Jalisco que

Introducción

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
Ambiente	22, 23	<p>elabora el programa de ordenamiento ecológico regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establece el contenido mínimo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y las directrices que debe seguir su proceso de elaboración, entre ellas, el impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios. • Declara la obligatoriedad de someter a consulta pública el proyecto de ordenamiento regional, previo a su aprobación y publicación oficial. • Que es deber de la Secretaría y de los gobiernos municipales, promover la participación de grupos sociales, empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas. • Señala los efectos que tiene el programa de ordenamiento ecológico regional en diversos actos jurídicos, como autorizaciones, concesiones y permisos de obras públicas y privadas, incluida la planificación urbana. • Establece cómo debe ocurrir la vinculación de las disposiciones del ordenamiento ecológico en la materia de desarrollo urbano.
Código Urbano para el Estado de Jalisco	3, 9º, 9º Ter, 77, 78, 78 B, 81, 108, 109, 110, 111, 112 y 113	<ul style="list-style-type: none"> • Establece el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, que clasifica a los instrumentos de política territorial en el Estado de Jalisco. En este caso el programa de ordenamiento ecológico regional y el plan regional de integración urbana, son instrumentos de aplicación y de consulta obligada en el proceso de formulación y aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano. • Describe el alcance y el proceso participativo a seguir para formular un Plan Regional de Integración Urbana. • La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en conjunto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, son las autoridades administrativas del Gobierno de Jalisco que elaboran el Plan Regional de Integración Urbana. • Es necesario conformar un consejo regional como órgano de representación social para la elaboración del Plan Regional de Integración Urbana. • Define los alcances del proceso en cuanto a la consulta pública, conformación de los órganos de participación ciudadana, así como los medios de publicación y divulgación de los documentos.
	9º Ter fracciones III, XI, XV; 94, 95, 96, 97 y 98	<p>Para el caso de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se convino que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial asumiera las competencias técnicas municipales para coordinar sus procesos de planeación urbana, como lo señala el artículo 9 Ter fracciones III, XI, XV. • Se establece el objeto, alcance y contenidos de un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como el procedimiento de elaboración y aprobación.
Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco	10	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta a los pueblos y comunidades indígenas a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directa y específicamente sus derechos comunitarios.
Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios	7, 15 fracciones I y II, 18 fracción	<ul style="list-style-type: none"> • Señala que los inventarios del patrimonio cultural deben verse reflejados en los planes y programas de desarrollo urbano.

Introducción

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
	II, 22 fracción III, 29 y 66	<ul style="list-style-type: none"> Las propuestas de modificación de los inventarios deben preverse en los planes urbanos, de manera que se tenga oportunidad de audiencia por parte de los propietarios de los terrenos. Los planes y programas de desarrollo urbano que prevean una zonificación secundaria, deberán proponer los lineamientos urbanísticos y reglas de conservación del paisaje edificado.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico		<ul style="list-style-type: none"> Es el reglamento de observancia obligatoria para la elaboración de ordenamientos ecológicos cuando involucran un área natural protegida por la federación. Describe los alcances técnicos y metodológicos del ordenamiento ecológico. Describe las etapas de la elaboración del ordenamiento ecológico y la participación de los órganos técnico y social que validan los entregables.
Ley de Asociaciones Intermunicipales	6, 9	<ul style="list-style-type: none"> Describe los fines de las asociaciones intermunicipales, entre ellos promover la participación ciudadana, promover el desarrollo regional y eficientar la coordinación entre los tres niveles de gobierno. Una función de las asociaciones intermunicipales es apoyar técnicamente en la elaboración y aplicación de los instrumentos de política territorial.

Gráfica 5. Fuente: Elaboración propia.

Congruencia con el marco territorial

El ordenamiento territorial es una materia constitucionalmente concurrente, lo que quiere decir que debe existir congruencia, coordinación y ajuste de políticas entre los tres niveles de gobierno. A su vez, los instrumentos de política territorial forman parte del Sistema Nacional de Planeación, encargado de priorizar el gasto público. En esta sección se mencionan aquellos instrumentos que condicionaron la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la región.

Instrumentos y su relevancia para el ordenamiento territorial

Instrumento	Relevancia para el ordenamiento territorial
Contribuciones Nacionalmente Determinadas México 2020, derivado del Acuerdo de París	Establece la meta de alcanzar en 2030 una tasa cero de deforestación neta. Además, describe la necesidad de fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar los ecosistemas continentales, incrementar su conectividad ecológica y favorecer su resiliencia. Por último, describe la necesidad de diseñar e implementar acciones que contribuyan al combate de la desertificación y a la conservación de suelos.
La Nueva Agenda Urbana	El marco internacional sobre ciudades y territorio se rige por la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016 y refrendada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2023.
Acuerdo de Kunming-Montreal	Enuncia la meta de lograr que para 2030 todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica y/o procesos de gestión eficaces, abordando el cambio en el uso de la

Instrumento	Relevancia para el ordenamiento territorial
	<p>tierra.</p> <p>Enuncia la meta de lograr que para 2030 al menos un 30 por ciento de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, costeros y marinos degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, la integridad ecológica y la conectividad.</p>
<p>Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial</p>	<p>La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) es el instrumento rector que configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México. Establece ejes de desarrollo y objetivos que luego fueron la base para el establecimiento de Lineamientos Generales y Regionales, de obligada observancia por parte de los tres niveles de gobierno.</p> <p>De acuerdo con la clasificación de macrorregiones, los municipios objeto del OT de la Región cuenca alta de la costa sur se encuentra dentro del sistema SUR Centro Occidente IV. Además de los Lineamientos Generales, se mencionan los lineamientos que específicamente fueron instrumentados por la presente propuesta de ordenación: LG1.1.3, LG1.2.1, LG2.1.3, LG2.1.8, LG2.2.1, LG2.3.1, LG2.3.3, LG2.3.5, LG2.4.1 y LG2.4.2.</p>
<p>Programa Estatal de Desarrollo Urbano</p>	<p>Documento de planificación estratégico que es vigente desde 1996, fue observado para la revisión del cumplimiento de sus metas y directrices. Para este instrumento, Casimiro Castillo articula a Villa Purificación y Cuautitlán, como parte de un sistema urbano donde Atlán de Navarro fue considerada como centro de población de nivel intermedio. A 27 años de su publicación, la mayoría de sus directrices se han cumplido, incluido la infraestructura carretera y obras de conectividad. El desarrollo institucional fue recientemente abordado por la creación de la Junta Intermunicipal de la Costa Sur.</p>
<p>Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán</p>	<p>La Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán fue establecida por decreto del Ejecutivo Federal en marzo de 1987, con el fin de proteger la diversidad biológica y promover el uso sostenible de los recursos naturales de esta zona montañosa ubicada hacia el sur de Jalisco y el noroeste de Colima. Los usos de suelo se definen en su programa de manejo y la administración de la reserva es federal a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>El OT de la región no incide en la ordenación territorial dentro de los límites de la reserva ni contradice las disposiciones del decreto.</p>
<p>Ordenamientos Territoriales Comunitarios</p>	<p>Este OT de la Región Cuenca Alta de la Costa Sur reconoció a los Ordenamientos Territoriales Comunitarios, instrumentos a través del cual los núcleos agrarios deciden de manera participativa las actividades productivas que tendrán las áreas forestales y demás recursos naturales. La propuesta de zonificación ambiental y zonificación urbana fue guiada por los acuerdos preexistentes.</p>

Gráfica 6. Fuente: Elaboración propia.

Autoridades y órganos

Para el desarrollo y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional, los siguientes organismos públicos y sociales adquieren responsabilidades con la entrada en vigencia de este documento.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

La Secretaría de Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco es el ente técnico encargado de

El Consejo Regional de Ordenamiento Territorial

Con fecha 24 de noviembre de 2022, en el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región cuenca alta de la costa sur, cuya naturaleza compone un organismo auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, cuyo objetivo es participar e interactuar en la formulación, aplicación, consulta pública, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento ecológico, territorial y del desarrollo urbano, conforme a lo dispuesto por el artículo 111 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, además de cumplir las funciones del órgano ejecutivo, previsto en la fracción I del artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

Como parte de la instalación del Consejo Regional, se aprobó el Reglamento interno del mismo y se aprobó la designación del Presidente del Consejo Regional, cargo que asumió la L.A. Luz Patricia Hernandez Palomar, Síndico Municipal de Casimiro Castillo. Al cierre de la instalación, comenzó la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional en la cual presentó los avances de proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional, mismo que fue objeto de Consulta Pública durante el periodo comprendido entre el 02 de enero al 02 de marzo año 2023 dos mil veintidós, es decir, dos meses de duración.

Funciones

Las funciones del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano de la Región cuenca alta costa sur se establecieron en el **Reglamento del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región cuenca alta costa sur** aprobado por unanimidad en la primera sesión ordinaria del Consejo Regional, celebrada el 24 de noviembre de 2022.

De acuerdo con los artículos 4 y 17 del citado Reglamento, este Consejo agrupa las atribuciones del Comité de Ordenamiento Ecológico (dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico), y del Consejo Regional de Desarrollo Urbano (dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco). En su conjunto hace las veces de ambos órganos de participación ciudadana. Entre sus funciones se encuentra:

- I. Opinar respecto a los proyectos de los Planes y Programas Regionales Ordenamiento ecológico, territorial y de Desarrollo Urbano, de conformidad con el marco jurídico aplicable y apoyar a las autoridades competentes en la promoción, difusión y cumplimiento de los mismos;
- II. Conformar los comités y/o grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las disposiciones 68 y 70 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

- III. Opinar y formular propuestas respecto al estudio técnico y legal que elabore la dependencia correspondiente respecto a la evaluación de los Programas Regionales vigentes y la justificación de la necesidad o no de actualizarlos;
- IV. Convocar y coordinar la Consulta Pública de los Planes y Programas Regionales, así como conocer de las observaciones que durante ésta se realicen, y sobre la respuesta procedente que elabore la dependencia correspondiente;
- V. Opinar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento, servicios y en general, aquellos que influyan sobre la estructura territorial de la Región;
- VI. Analizar y opinar sobre los problemas inherentes al desarrollo social, económico y territorial que deban ser valorados constantemente y contribuir para que la planeación urbana y ecológica sea un mecanismo permanente del fomento al desarrollo integral y sustentable de la Región;
- VII. Opinar y emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de fomento, desarrollo y promoción económica, del desarrollo turístico y tecnológico de la Región y sobre las políticas y acciones de fomento, desarrollo y promoción de la vivienda;
- VIII. Recibir y canalizar ante el Consejo Regional, las opiniones y propuestas que formulen las comunidades respecto a sus necesidades de obra, movilidad y servicios urbanos; y
- IX. Participar en la procuración del cumplimiento al Convenio para la realización de los Planes y Programas Regionales."

Integrantes

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región cuenca alta de la costa sur, el Consejo Regional se integra por los siguientes actores:

- Cada uno de los Presidentes Municipales integrantes de la Región cuenca alta de la costa sur y uno de ellos será designado como presidente, y en ausencia de ellos podrá ser el representante una autoridad de alguno de los municipios, siendo la presidencia rotativa en función de la sede respectiva en la que se realice la sesión del Consejo Regional;
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- Un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- Un representante del Gobernador del Estado de Jalisco;
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Regional;
- Un representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
- Un titular de la JICOSUR;
- Los representantes de los sectores productivos que inciden en el territorio de la Región cuenca alta de la costa sur; elegidos por su representatividad en el territorio por el órgano técnico.
- Un representante de la sociedad civil organizada;
- Los representantes de las comunidades indígenas de Jirotto y Jocotlán, que forman parte del territorio del municipio de Villa Purificación y Cuzalapa, Ayotitlán,

Chacala y Plan de Méndez que forman parte del territorio del municipio de Cuautitlán de García Barragán; y

- Los representantes de la institución de educación y de investigación con representatividad regional.

Sesiones

El 24 de noviembre del 2022, el Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano de la Región cuenca alta de la costa sur, posterior a su instalación, realizó la primera sesión ordinaria del año 2022, en la cual convocó y coordinó la Consulta Pública de los instrumentos que integran la política territorial, estableciendo un periodo de consulta del 02 de enero de 2023 al 02 de marzo de 2023.

En una segunda sesión ordinaria del Consejo Regional, realizada el 09 de marzo de 2023, se aprobó la ampliación del periodo de consulta pública del 09 de marzo al 21 de abril de 2023.

Las Juntas Intermunicipales

La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, que coordina la agenda medioambiental de los municipios de la región. Para más información de las funciones de la Junta, consulte su reglamento interno.³ La Junta promueve que los actores en el territorio tengan una representatividad en el Consejo que garantice el desarrollo sustentable de la región, asimismo colabora en los foros y talleres de consulta como representante en el Consejo, orientando y recabando opiniones para el fortalecimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

Órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuyas atribuciones principales son las de realizar actos de inspección y vigilancia, instauración de procedimiento administrativo e imposición de sanciones por violaciones a la normatividad ambiental estatal, así como la recepción, atención y seguimiento de las Denuncias Populares por violaciones a la legislación de la materia.

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo con personalidad Jurídica y Patrimonio propio a quien le corresponde ejercer las atribuciones de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución

³ Fundamentadas en la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco publicada el 30 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, se integran como Organismos Públicos Descentralizados Intermunicipales, de interés público, patrimonio propio, autonomía técnica y financiera, cuyo ámbito territorial es de orden paramunicipal reguladas por su propio estatuto, con capacidad de constituir otros entes paramunicipal, celebrar contratos y convenios.

Su objetivo es mejorar las capacidades institucionales, técnicas, financieras y de gestión del territorio para el cabal ejercicio de las funciones, mejorar la prestación de los servicios públicos encomendados así como y la ejecución de inversiones de manera coordinada y concurrente con otros niveles de gobierno y actores sociales en la realización de proyectos en el ámbito territorial intermunicipal.

de la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización.

Proceso participativo

La elaboración del ordenamiento del territorio contempla la participación ciudadana durante todo el proceso de formulación, expedición, difusión, ejecución y/o modificación. La gestión de la participación estuvo a cargo del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano, que tiene las funciones del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional. La participación fue abierta al público en general pero con un énfasis y enfoque permanente en la garantía de los derechos humanos y en la mejora de los servicios ecosistémicos del territorio. Los resultados del proceso participativo se publican en la bitácora ambiental.

El proceso participativo se formuló en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el caso del POER, así como del artículo 111 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para el PRIU. Sobre las fases de la consulta pública y exposición de los documentos para el POER, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no señala expresamente las características de la consulta pública, por ello se siguió el proceso de elaboración, tramitación y aprobación del PRIU, al tratarse de un instrumento similar en cuanto a sus efectos legales en la población.

En el caso de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, el Código Urbano señala en su artículo 98 que es deber de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano la organización de la consulta pública para este instrumento. No obstante, de acuerdo con el convenio firmado por las partes el 17 de octubre de 2022 se instalaron los respectivos consejos municipales para ceder sus competencias de coordinación de la consulta pública al Consejo Regional, para contar con un único proceso de participación unificado.

Debido a que el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional impone regulaciones indirectas a los usos y a la propiedad, y directas en el caso de los programas municipales de desarrollo urbano, el marco legal establece un periodo obligatorio para que los ciudadanos presenten por escrito sus observaciones al instrumento. El derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída se garantizará a partir de:

1. La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias.
2. La oportunidad de consultar los documentos que componen el proyecto.
3. La oportunidad de opinar. Las observaciones pudieron hacerse en forma impresa en papel y en forma electrónica a través del sitio web de la SEMADET.
4. El dictado de una respuesta sobre las cuestiones debatidas.

La instrumentación de dicha consulta pública previa preceptiva, se instrumentó de manera electrónica a través del portal de Internet de la SEMADET y de forma presencial en diversas oficinas de los municipios que conforman la región, así como las instalaciones de la Junta Intermunicipal de la Costa Sur y de la SEMADET.

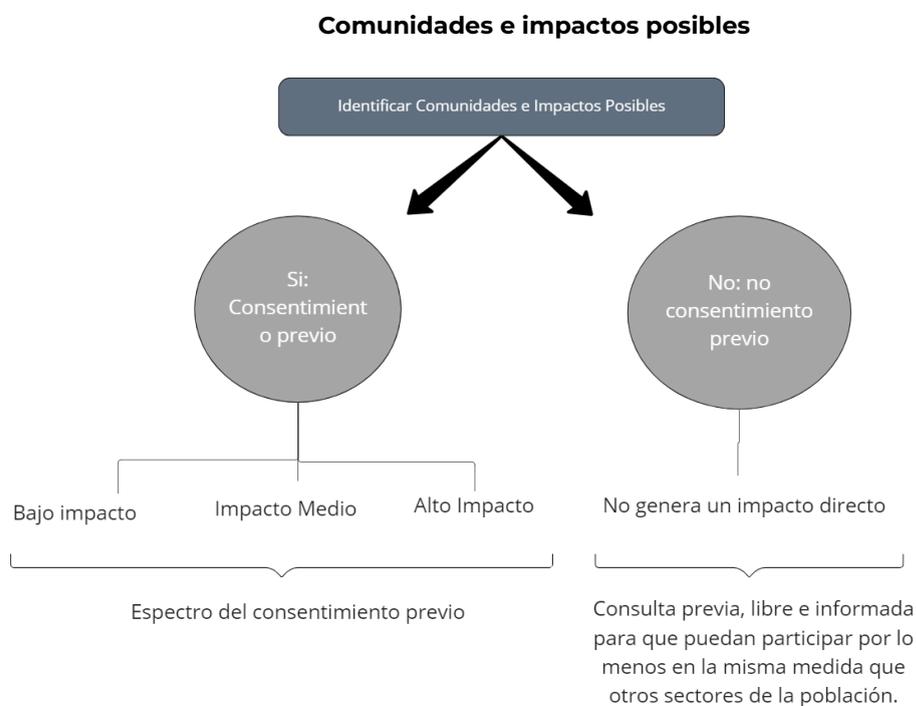
... Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio.

Consulta a comunidades indígenas

Para la identificación las comunidades indígenas asentadas en los municipios que conforman la Región “Cuenca Alta de la Costa Sur”, se tomó como base el comunidades y localidades indígenas que se encuentre activas e inscritos en el Padrón Indígena del Estado de Jalisco, publicado el 28 de noviembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el “Catálogo de Comunidades Indígenas A y B 2020” publicado en diciembre de 2019 por la Secretaría de Bienestar:

- Jiostoto (Villa Purificación)
- Jocotitlán (Villa Purificación)
- Ayotitlán (Cuautitlán de García Barragán)
- Cuzalapa (Cuautitlán de García Barragán)
- Chacala (Cuautitlán de García Barragán)
- Plan de Méndez (Cuautitlán de García Barragán)

Según los estándares aplicables, las autoridades mexicanas deben realizar consultas previas, libres e informadas que busquen en todo momento, proporcionar igualdad de condiciones frente a otros sectores, garantizando el respeto de su forma de vida y sus derechos humanos. En los casos de proyecto de alto impacto, se requiere el consentimiento previo. En el caso particular del ordenamiento territorial, **no es un proyecto que genera un impacto directo** en los bienes culturales, intelectuales, religiosos o espirituales de las comunidades indígenas, por lo que no requiere un consentimiento previo sin embargo, se buscó dotarlos de igualdad frente a otros sectores.



miro

Gráfica 7. Fuente: Elaboración propia.

Introducción

Región cuenca alta de la costa sur 2023

Una vez identificado el padrón indígena, se obtuvieron nombres y contactos iniciales para conocer la forma de organización social y sus representantes. Después se planificó un foro-taller con actores del territorio y comunidades localizadas en los municipios que conforman la región para dar a conocer el proceso de elaboración y actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial. Durante el foro-taller se identificaron representantes y se les invitó a participar en el proceso de consulta.

Así mismo, se realizará una invitación a los representantes de las comunidades, con la finalidad de que formen parte del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de “Cuenca Alta de la Costa Sur”, quienes tendrán voz y voto, garantizando la igualdad con el resto de los actores involucrados.

Consulta pública

Con la finalidad de impulsar la participación ciudadana durante el proceso de elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial de la Región cuenca alta de la costa sur y difundir su contenido entre los habitantes de los municipios que integran la Región, se llevó a cabo la consulta pública como parte del modelo de inclusión ciudadana establecido en los normatividad ecológica y urbana que garantiza la construcción de un documento que represente la visión e intereses de los diferentes sectores. Gracias a este ejercicio estratégico de planeación se pudo conocer las necesidades y requerimientos de la región.

El periodo de consulta pública se definió en la primera sesión del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano de la Región cuenca alta de la costa sur celebrada el 24 de noviembre de 2022, en cuál por unanimidad los Consejeros establecieron que el período del proceso participativo iniciaría el 02 de enero de 2023 y concluiría el 02 de marzo de 2023, posteriormente se solicitó en una segunda sesión la ampliación del periodo de consulta del 09 de marzo al 21 de abril del 2023.

Durante este periodo, estuvieron a consulta pública los documentos: Programa de Ordenamiento Ecológico, Plan Regional de Desarrollo Urbano, Plan Regional de Integración Urbana y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los cuales se pusieron a disposición del público en general en la página web de SEMADET <https://siga.jalisco.gob.mx/ordenamiento/>, en el micrositio de consulta pública con la finalidad de facilitar el acceso al documento y poder emitir las opiniones mediante una plataforma digital.

Se realizaron 8 foros y talleres presenciales en los que participaron 109 personas que forman parte del sector urbano, ambiental, protección civil, comunidades indígenas y regidores; en donde la SEMADET como parte del Consejo Regional, presentó los instrumentos de ordenamiento territorial a los diferentes sectores y explicó su estructura y contenido, además de realizar algunos ejercicios prácticos de la aplicación de los instrumentos para resolver las dudas.

Talleres y sus asistencias

8 talleres en total en 8 sedes distintas
109 asistentes en total
44 observaciones emitidas

Gráfica 8. Fuente: Elaboración propia.

Dentro del marco de la consulta pública, se realizaron foros y talleres presenciales dirigidos al público en general, así como funcionarios y regidores de los municipios que integran la región, en donde la SEMADET como coordinador de las actividades del Consejo Regional, presentó los instrumentos de ordenamiento territorial a los diferentes sectores y explicó su estructura y contenido. Adicionalmente, se realizaron algunos ejercicios prácticos de la aplicación del ordenamiento territorial y resolvieron dudas.

Sesiones por municipios

SESIONES Y TALLERES CON MUNICIPIOS		
Fecha	Municipio	Asistentes
28 de febrero 2023	Villa Purificación	18
01 de marzo 2023	Casimiro Castillo	38
09 y 10 de marzo 2023	Cuautitlán de García Barragán	53

Gráfica 9. Fuente: Elaboración propia.

Observaciones emitidas por municipios



Gráfica 10. Fuente: Elaboración propia.

Resultados

Este apartado tiene como objetivo reportar los resultados de la consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región cuenca alta costa sur llevada a cabo del 02 de enero de 2023 al 21 de abril de 2023.

Se recibieron un total de 44 opiniones, siendo el municipio de Cuautitlán de García Barragán con mayor participación seguido de Casimiro Castillo. De las consultas emitidas,

De no sesionar el consejo, pasados los seis años se mantendrá la vigencia del ordenamiento territorial.

- Cualquier interesado puede proponer un cambio en los documentos que integran el ordenamiento territorial. Las solicitudes de revisión deben realizarse por escrito a la Secretaría vía el Consejo Regional de Ordenamiento Territorial, quien analizará la solicitud técnicamente y expondrá al consejo regional. El consejo aceptará o rechazará la solicitud.

Si se acepta la solicitud de cambio, la SEMADET elabora un proyecto de modificación que seguirá el procedimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 111.

- Modificaciones sin autorización del Consejo Regional. La SEMADET está facultada para hacer modificaciones en los anexos del ordenamiento territorial sin autorización del Consejo Regional, siempre que estos cambios sólo impliquen una actualización a las referencias legales, fuentes de información, fuentes de financiamiento y en general aquellas que no tengan como finalidad modificar el contenido sustantivo.